



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 25 de Agosto de 2022

N° 201-2022

**REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA ESTRUCTURA
ORGANIZATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
MARACAIBO**



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 25 de Agosto de 2022

N° 201-2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ZULIA

CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

El Concejo Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 3 del artículo 54, así como los numerales 1 y 2 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 4, numeral 3 y artículos 57 y 58 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos del Municipio Maracaibo, sanciona el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura organizativa del Concejo Municipal de Maracaibo, mediante la coordinación de las distintas dependencias administrativas conformadas por sus comisiones permanentes, direcciones administrativas, unidades y órganos auxiliares.

Principios de actuación

Artículo 2. El Concejo Municipal de Maracaibo, en el desarrollo de sus atribuciones registrará sus actuaciones conforme a los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, rendición de cuentas y responsabilidad.

Legislación aplicable

Artículo 3. La estructura organizativa del Concejo Municipal de Maracaibo y sus dependencias estará regulada por la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal de Maracaibo, el presente Reglamento, y cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Estructura organizacional y administrativa del Concejo Municipal

Artículo 4. A los fines de dar cumplimiento a sus funciones deliberantes, legislativas y de control, atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la estructura organizacional y administrativa del Concejo Municipal de Maracaibo estará conformada por las distintas instancias enunciadas a continuación, conforme

se presenta en el organigrama funcional que establece una estructura jerárquica bajo cuatro niveles: nivel organizacional, nivel estratégico, nivel staff o asesoría, denominado “**Anexo Único**” y el cual forma parte del presente Reglamento:

1. Las comisiones permanentes para atender la actividad legislativa, de control y de representación popular.
2. Las direcciones y otras dependencias a través de la estructura administrativa propia, y
3. Los órganos auxiliares adscritos al Concejo Municipal.

Una vez descrito el organigrama administrativo y funcional en el Manual Organizativo del Concejo Municipal de Maracaibo se establecerá el nivel táctico de cada dirección.

Nombramiento de los responsables de la estructura organizativa

Artículo 5. El Concejo Municipal de Maracaibo, conforme a los instrumentos jurídicos aplicables elegirá, designará y/o nombrará de acuerdo al caso, a las personas responsables de la siguiente estructura organizativa: Presidencia del Concejo Municipal, Primera Vicepresidencia, Segunda Vicepresidencia, Secretaría Municipal, Subsecretaría Municipal, Comisiones Permanentes, Auditoría Interna, las direcciones y/u otras dependencias.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PRESIDENCIA, LA PRIMERA Y SEGUNDA VICEPRESIDENCIA, COMISIONES PERMANENTES, SECRETARÍA Y SUBSECRETARÍA MUNICIPAL Y DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Normas aplicables

Artículo 6. La Presidencia, la Primera y Segunda Vicepresidencia, la Secretaría y Subsecretaría Municipal, las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Maracaibo, así como la Unidad de Auditoría Interna se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal, el presente Reglamento, así como las demás normas aplicables.

Comisiones Permanentes

Artículo 7. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior y de Debates, el Concejo Municipal de Maracaibo para el ejercicio de sus competencias se organizará en las siguientes comisiones permanentes:

1. Comisión Permanente para las Finanzas, Administración y Tributos.
2. Comisión Permanente para la Arquitectura, Urbanismo, Tierras, Construcción y Asuntos Territoriales.
3. Comisión Permanente para la Atención de las Zonas Vulnerables del Oeste de la ciudad.
4. Comisión Permanente para el Turismo y el Ambiente.
5. Comisión Permanente para los Servicios Públicos, Transporte y Cementerios.
6. Comisión Permanente para la Defensa y Protección de los Derechos Socioeconómicos.
7. Comisión Permanente para los Mercados, la Economía Popular y el Emprendimiento.
8. Comisión Permanente para la Legislación y Redacción.
9. Comisión Permanente para la Cultura y Tradición.
10. Comisión Permanente para la Educación, Ciencia y Tecnología.
11. Comisión Permanente para la Participación Ciudadana y Comunidades Organizadas.
12. Comisión Permanente para el Deporte y la Recreación.
13. Comisión Permanente para los Servicios de Seguridad Ciudadana, Prevención, Riesgo y Emergencia.
14. Comisión Permanente para Asuntos de las y los Trabajadores.
15. Comisión Permanente para los Derechos Humanos, la Tutela Judicial, y la Justicia De Paz.
16. Comisión Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afrodescendientes.
17. Comisión Permanente para la Contraloría y Gestión Pública Social.
18. Comisión Permanente para la Familia.
19. Comisión Permanente para Ejidos y Bienes Propios del Municipio.
20. Comisión Permanente para la Comunicación Alternativa y Comunitaria, Medios de Comunicación y Redes Sociales.

21. Comisión Permanente para la Protección del Niño, Niña y Adolescente.
22. Comisión Permanente para los Derechos de la Mujer, Igualdad de Género y Diversidad Sexual.
23. Comisión Permanente para los Adultos y Adultas Mayores, Pensionados y Pensionadas y Personas con alguna discapacidad.
24. Comisión Permanente para los Servicios de Salud Pública y Privada del Municipio.
25. Comisión Permanente para los Asuntos de la Juventud y los Estudiantes.
26. Comisión Permanente para la Economía Productiva, Desarrollo Agrícola y Pesquero.

El Concejo Municipal de Maracaibo, en la segunda sesión de cada año decidirá sobre la conformación y composición de las comisiones permanentes que lo integran, en relación al nombramiento de los o las concejales que las representen como Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Vocal, así como cualquier otra designación.

Personal adscrito a las Comisiones Permanentes

Artículo 8. El personal adscrito a cada comisión permanente es de libre nombramiento y remoción. Será nombrado, removido y/o retirado según proponga el o la concejal que presida la respectiva comisión, con la aprobación de la mayoría simple de los concejales o concejalas reunidos en sesión.

El personal adscrito a cada comisión permanente será especificado en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, que exige el presente reglamento. Los obreros y obreras se regirán por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras.

Secretaría Municipal

Artículo 9. La Secretaría Municipal como los órganos auxiliares del Poder Público Municipal, estará adscrita al Concejo Municipal de Maracaibo. La misma será dirigida por un Secretario o Secretaria Municipal y el Subsecretario o Subsecretaria Municipal, los cuales ejercerán las funciones y serán designados conforme a lo establecido en la Ley

Orgánica del Poder Público Municipal y el Reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal de Maracaibo.

Este órgano contará con el personal profesional, técnico, administrativo y secretarial necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, el cual será regulado por el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, que exige el presente reglamento.

La estructura organizativa de la Secretaría Municipal de Maracaibo será regulada por un Reglamento Interno que a los efectos dicte el Concejo Municipal de Maracaibo.

Unidad de Auditoría Interna

Artículo 10. La Unidad de Auditoría Interna ejercerá el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras del Concejo Municipal de Maracaibo, con el fin de evaluarlas y verificarlas, así como elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones, recomendaciones y los dictámenes correspondientes.

La Unidad de Auditoría Interna tiene nivel de dirección dentro de la estructura del Concejo Municipal, aunque su personal, funciones y actividades deben estar desvinculados de las operaciones sujetas a su control.

La designación del Auditor o la Auditora Interna del Concejo Municipal de Maracaibo, se realizará a través de un concurso público según lo establecido en la normativa que al efecto dicte la Contraloría General de la República y las leyes aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS DIRECCIONES Y OTRAS DEPENDENCIAS

Estructura administrativa de dirección

Artículo 11. La estructura administrativa de dirección del Concejo Municipal de Maracaibo se encuentra subordinada a la presidencia del mismo y a las directrices que apruebe el Concejo Municipal como cuerpo. Está conformada por las siguientes direcciones:

1. **Dirección del Despacho:** Tiene por finalidad coordinar y supervisar las actividades propias del Despacho del

presidente o presidenta del Concejo Municipal, coordinando su trabajo con las demás direcciones o dependencias del Concejo Municipal de Maracaibo.

2. Dirección de Administración y Finanzas:

Tiene por finalidad la ejecución y supervisión de las actividades administrativas y financieras del Concejo Municipal, sus servicios generales, la adquisición de los bienes y servicios, así como el control e inventario de los bienes de la institución, sin menoscabo de las atribuciones que le sean conferidas en otros instrumentos normativos.

3. Dirección de Planificación y Presupuesto:

Tiene por coordinar la formulación y elaboración del plan estratégico, el plan operativo anual y el presupuesto del Concejo Municipal, así como coordinar, dirigir y supervisar la ejecución programática presupuestaria del Concejo Municipal.

4. Dirección de Relaciones Institucionales, Ceremonial y Protocolo:

Es la encargada de planificar y asesorar en las relaciones estratégicas, políticas para la realización de eventos especiales, recreativos, deportivos y artísticos que se desarrollen en el Municipio Maracaibo. Además, es responsable de brindar asesoría y apoyo a entes descentralizados y desconcentrados en la realización de sus eventos.

5. Dirección de Comunicación e Información:

Tiene como finalidad difundir y promover la gestión de los entes y órganos que integran el Concejo Municipal, estableciendo y manteniendo una interacción directa con los medios de comunicación impresos o audiovisuales y con los habitantes del municipio, mediante informaciones institucionales que diariamente se envían para ser difundidas, a través de los medios de comunicación social. Además, desarrolla un trabajo intensivo de monitoreo de esos mismos medios de comunicación, recogiendo las inquietudes de las comunidades.

6. Dirección de Participación Ciudadana:

Es la encargada de promover y garantizar la participación ciudadana en el proceso de definición y ejecución de la gestión pública del Concejo Municipal de Maracaibo, proporcionando los medios y procedimientos para el control y evaluación

de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna.

7. Oficina de Atención al Ciudadano:

Es la encargada de promover la participación ciudadana en forma oportuna, adecuada y efectiva. Asimismo es la responsable de apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones, fortaleciendo el control social de la gestión pública municipal.

8. Unidad de Auditoría Interna:

Es el órgano encargado de velar por una gestión municipal transparente, mediante el control posterior de sus operaciones de cualquier índole presupuestarias, administrativas, legales, financieras y de servicios; verificando la aplicación de procesos eficaces y eficientes orientados al cumplimiento de la normativa vigente.

9. Unidad de Consultoría Jurídica:

Es el órgano de asesoría legal del Concejo Municipal de Maracaibo, en el marco del ejercicio de sus competencias, mediante la elaboración de informes jurídicos, recomendaciones, dictámenes, seguimiento de casos y de la actividad legislativa municipal, así como del desarrollo de actividades de formación jurídica del funcionariado municipal o ciudadanía en general.

10. Dirección de Talento Humano:

Es la encargada de la planificación, organización y control de la Administración de Recursos Humanos, a través de los subsistemas de provisión, aplicación, mantenimiento, desarrollo y auditoría de la gestión del capital humana, que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión del Concejo Municipal de Maracaibo.

11. Dirección de Tecnología e Informática:

Tiene por finalidad desarrollar, implementar, innovar, adecuar y mantener la plataforma tecnológica de la institución, garantizando la seguridad, publicidad y transparencia en el acceso a la información de la gestión pública local, para el desarrollo y consolidación de iniciativas de gobierno electrónico por parte del Concejo Municipal de Maracaibo.

Carácter de las direcciones y otras dependencias

Artículo 12. Las direcciones y otras dependencias del Concejo Municipal de Maracaibo tienen la función de coordinar y supervisar las actividades administrativas del mismo, en aras de dar cumplimiento a los objetivos que lo sustentan.

Personal de libre nombramiento o remoción

Artículo 13. Los directores y adjuntos a direcciones del Concejo Municipal de Maracaibo son personal de libre nombramiento y remoción. Serán nombrados, removidos o retirados en sesión del Concejo Municipal de Maracaibo con la mayoría simple de los concejales presentes.

Adjunto a las direcciones

ARTÍCULO 14: Se crea la figura de adjunto a la dirección. El adjunto a la dirección, quien coadyuvará en la gestión del director o directora, y lo suplirá en el supuesto de su ausencia temporal.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Autoridad en materia administrativa

Artículo 15. Corresponde al Concejo Municipal de Maracaibo, ejercer la máxima autoridad en materia de administración de recursos humanos de su personal, será ejercido a través de su presidente o presidenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y toda normativa aplicable en materia laboral.

El Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de Maracaibo, tendrá la facultad de emitir actos administrativos en la materia objeto del presente reglamento, por lo cual conocerá los recursos de reconsideración interpuestos contra éstos. El Concejo Municipal de Maracaibo en sesión conocerá de los recursos jerárquicos interpuestos.

Los recursos administrativos en la materia objeto de la regulación del presente reglamento se regirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Manual de Organización y Funcionamiento

Artículo 16. Los aspectos específicos de la estructura interna, objetivos, funciones, misión y visión de cada dirección, otra dependencia organizacional u órgano, se establecerán en el Manual de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Maracaibo, el cual será aprobado con la mayoría simple de votos de los concejales presentes en la sesión correspondiente.

Manual Descriptivo de Clases de Cargos

Artículo 17. El Concejo Municipal de Maracaibo, aprobará el Manual Descriptivo de Clases de Cargos con la mayoría simple de votos de los concejales presentes en la sesión correspondiente.

El Manual Descriptivo de Clases de Cargos regulará las funciones y/o atribuciones de los cargos adscritos a la estructura organizativa y administrativa del Concejo Municipal de Maracaibo, junto con el perfil del cargo y la clasificación asignada según la escala salarial.

Manual de Normas y Procedimientos

Artículo 18. El Concejo Municipal de Maracaibo, aprobará el Manual de Normas y Procedimientos de todas las dependencias y órganos de la estructura organizativa y administrativa del Concejo Municipal de Maracaibo, con la mayoría simple de votos de los concejales presentes en la sesión correspondiente.

Reglamento Interno sobre bases y baremos de los concursos para el ingreso y ascenso de los funcionarios

Artículo 19. El Concejo Municipal de Maracaibo, mediante reglamento interno aprobará las bases y los baremos de los concursos para el ingreso y ascenso de sus funcionarios o funcionarias públicos. Dicha normativa deberá incluir los perfiles y requisitos exigidos para cada cargo, regulando las normas de evaluación de eficiencia del personal adscrito al Concejo Municipal de Maracaibo, periódicamente.

Cargos de carrera

Artículo 20. Los cargos de carrera, serán creados en la cantidad que se requiera para el normal funcionamiento de las tareas propias del Concejo Municipal de Maracaibo. La

designación se realizará en sesión del Concejo Municipal de Maracaibo, luego de haberse cumplido con los correspondientes concursos que establecen la Ley del Estatuto de la Función Pública y la normativa aplicable.

Reglamento Interno sobre el sistema de remuneración

Artículo 21. El Concejo Municipal de Maracaibo, mediante instrumento jurídico aprobará su sistema de remuneración de sus funcionarios y funcionarias, obreros y obreras, de conformidad con la autonomía administrativa, funcional y financiera.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Lapso para aprobación de Manuales

Artículo 22. El Concejo Municipal de Maracaibo, deberá aprobar en sesión, los manuales mencionados en el capítulo III del presente Reglamento.

Lapso para aprobación del Reglamento Interno sobre bases y baremos de los concursos para el ingreso y ascenso de los funcionarios

Artículo 23. El Concejo Municipal de Maracaibo dentro de los ciento ochenta (180) días continuos siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal del presente Reglamento, deberá aprobar en sesión, el Reglamento Interno sobre bases y baremos de los concursos para el ingreso y ascenso de los funcionarios.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones "Dr. Jesús Enrique Lossada" del Palacio Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, en Maracaibo, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

Lcdo. Eduardo Vale Cubillán
Presidente del Concejo de
Municipal de Maracaibo

Dr. Danilo Naranjo
Secretario Municipal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA
CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

Maracaibo, 25 de Agosto de 2022

EJECÚTESE Y CUÍDESE DE SU EJECUCIÓN
Lcdo. Eduardo Vale Cubillán.
Presidente del Concejo Municipal de Maracaibo

Lapso para aprobación del Reglamento Interno sobre el sistema de remuneración

Artículo 24. El Concejo Municipal de Maracaibo dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal del presente Reglamento, deberá aprobar en sesión, el Reglamento Interno sobre el sistema de remuneraciones del personal del Concejo Municipal de Maracaibo.

Impulso del presente Reglamento

Artículo 25. Corresponde al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal de Maracaibo, a los concejales y concejalas y a los directores y directoras impulsar la ejecución y cumplimiento efectivo del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Norma Derogatoria

Artículo 26. Se deroga el Reglamento Interno sobre la Estructura Organizativa del Concejo Municipal de Maracaibo, publicada en la Gaceta Municipal No. 321-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

Vigencia

Artículo 27. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Maracaibo.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO ZULIA
CONCEJO DEL MUNICIPIO MARACAIBO
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACION

*Yo, **DANILO JOSÉ NARANJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.819.960, en mi carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL DE MARACAIBO**, según consta en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de enero de 2023, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 009-2023 de fecha 12 de enero de 2023, y en virtud de lo previsto en los Artículos 114, numeral 6 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y el Reglamento de Interior y De Debate Del Concejo Municipal de Maracaibo en su artículo 35 en fecha de publicación 22 de Diciembre de 2022 bajo número de publicación 272-2022, **CERTIFICO** que el presente documento es copia fiel y exacta de la **PUBLICACION** del original que reposa en la página <https://www.concejomunicipaldemaracaibo.org/> de este concejo municipal en cumplimiento de lo que establece la Ordenanza de Gaceta Municipal de Maracaibo. En Maracaibo, a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).*

Dr. DANILO JOSÉ NARANJO
SECRETARIO MUNICIPAL

*Este Documento solo es válido con su Sellos y Firmas en Originales.

